



ORDEN POR LA QUE SE PROCEDE AL DESENCUADRAMIENTO DEL TRAMO I DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL A CIERTOS FUNCIONARIOS EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 14 DE JULIO DE 2020 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En ejecución de la sentencia número 230/2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 7 de València, se decretó la nulidad parcial de la Resolución 11 de octubre de 2022, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente de los cuerpos de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, de profesores técnicos de Formación Profesional, de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, de catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, y de catedráticos, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

En la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se aprobó y publicó la adjudicación definitiva de destinos del mencionado concurso de traslados.

Según lo establecido en el Dispongo Segundo de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre requisitos para el encuadramiento inicial en el Tramo I de la carrera profesional horizontal, se establece que:

"1. Para el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal, el personal deberá reunir los siguientes requisitos:

Tener la condición de personal funcionario de carrera o interino de alguno de los cuerpos docentes que integran la Administración Pública Regional."

Se advierte que en la Resolución de 7 de mayo de 2024, determinados docentes modifican definitivamente su destino adjudicado, cambiando de un destino perteneciente al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a otro incluido en el ámbito de gestión de la Comunidad Valenciana. Así mismo, determinados docentes solicitaron renuncia a la adjudicación del concurso de traslados 2022/2023.

Por todo ello, en virtud del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Anular a los docentes referenciados el encuadramiento inicial del tramo I recogido en la Resolución de 24 de abril de 2024 por no cumplir los requisitos previstos en la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera e interino del ámbito sectorial de Educación (BORM nº 165, de 18 de julio de 2020):





FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	F. RECONOCIMIENTO	F. EFECTOS ECONÓMICOS
***5853**	DIAZ ALONSO, MARIA ELENA	0590	30/09/2023	01/10/2023
***0215**	ESTEVE RICO, JUAN CARLOS	0594	30/09/2023	01/10/2023
***5804**	SANCHEZ PEREZ, GERARDO	0590	30/09/2023	01/10/2023

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

(P.D. Orden de 29/09/23, BORM nº 229)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Fdo. María Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/01/2025 09:17:38

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-888327ca-de19-c9f1-4896-005056946280

